MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 437 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y IDEAS Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS

Entre los suscritos a saber de una parte el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ, representado legalmente por el señor CARLOS ALBERTO POVEDA GÓMEZ, en calidad de Gerente, quien para efectos legales del presente acto se llamará EL INSTITUTO y de otra parte el señor IDEAS Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS identificado con cédula de ciudadanía número 900194189 expedida en Zipaquirá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar MODIFICACIÓN No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 437 de 2024. El presente acuerdo se suscribe previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 437 de 2024, entre EL INSTITUTO y el señor IDEAS Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE DOTACIÓN DEPORTIVA CON DESTINO A LOS DIFERENTES PROGRAMAS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ 2024**", por un valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE ($ 7403000) MONEDA LEGAL.**2.** Que el término de duración del contrato es de 10 dias. **3.** Que el inicio de ejecución del contrato fue el día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). **4.** Que el contrato actualmente se encuentra vigente y en ejecución. **5.** Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Coordinador de Deportes, suscribió justificación para llevar a cabo la Modificación No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 437 de 2024, motivada por los siguientes argumentos:

"Reciba un afectuoso saludo, de parte de la coordinación de deportes del IMCRDZ. Queremos solicitar de manera respetuosa el cambio de fuente de algunos contratos de prestación de servicio, ya que fueron proyectados en armonización presupuestal con recursos presentados por RTOS FROS LEY 1289/09 PARTICIPACION IMPUESTO AL CIGARRILLO y RB LEY 1289/09 PARTICIPACION IMPUESTO AL CIGARRILLO, pero no se encontraban en el momento de adelantar la contratación, motivo por el cual se adelanta sustitución de fuente por la RTOS FROS SGP OTRS SECTORES, para garantizar la ejecución de los objetos contractuales y la prestación del servicio, posteriormente se Decreto municipal 318 del 5 de diciembre del 2024 recursos asignados por Secretaria de Hacienda Municipal, por tal motivo se requiere modificación de la fuente de los recursos, sin afectar la prestación del servicio y la ejecución de los contratos."

6. Que como consecuencia de lo anterior se requiere modificar el contrato, en el sentido de establecer la fuente presupuestal que respaldará el registro presupuestal expedido para el Contrato de Prestación de Servicios No. 437 de 2024. **7.** Que por lo antes expuesto

es oportuno efectuar la modificación requerida al Contrato de Prestación de Servicios No. 437 de 2024. **8.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA.- MODIFICACIÓN: MODIFICAR la Cláusula Octava del Contrato de Prestación de Servicios No. 437 de 2024, la cual quedará así:

"CLÁUSULA OCTAVA SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL INSTITUTO, asumirá el gasto que ocasione el presente contrato, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería de la entidad, del presupuesto de la vigencia fiscal dos mil veinticuatro (2024).

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	NÚMERO	SALDO A LIBERAR DEL CDP
GI62.3.01.05.04.03.02.02.02.009.02	**Apoyar en formación de deportistal competitivo de futbol de salon femenino y masculino**	**2543**	**RTOS. FROS SGP OTROS SECTORES**	**$ 7.403.000**

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales."

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones no modificadas continúan vigentes. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de suscripción.

Elaboró: Natalia Sánchez – Asesor Financiero
Revisó: Kelly Cubides - Asesor Jurídico Externo
Revisó: Julio Chávez – Coordinador Deportes
Aprobó: Carlos Poveda – Gerente General